



## RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL

N° 942 -2015-GRA/GR



### VISTO:



El Oficio N° 816-2015-GRA/PEMS-GE/OAJ, mediante el cual el Gerente Ejecutivo del Proyecto Especial Majes Siguan, solicita la emisión de la Resolución Ejecutiva Regional para la aprobación de la adquisición de la parcela N° 06 del Anexo de Pusa Pusa, y;

### CONSIDERANDO:



Que, dentro del marco legal del TUO del Contrato de Concesión para la "Construcción, Operación y Mantenimiento de las Obras Mayores de Afianzamiento Hídrico y de Infraestructura para la Irrigación de la Pampas de Siguan", la AUTODEMA tiene la obligación de entregar a la Concesionaria Angostura Siguan los terrenos liberados para la ejecución de las obras correspondientes a la habilitación de la II Etapa del Proyecto Majes Siguan;



Que, el numeral 1.45 de la cláusula 1, del TUO del Contrato de Concesión "Entrega del Control del Proyecto", señala que éste significa el procedimiento de entrega al Concesionario de los terrenos donde se realizarán las Obras Nuevas y actividades auxiliares, así como la documentación técnica y legal que sustente la posesión y acciones del Concesionario en el ámbito del Proyecto;

Que, el Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento, ha alcanzado informes conteniendo el valor de Tasación de 51 predios ubicados en el Anexo de Pusa Pusa, provincia de Caylloma, Región Arequipa, los cuales son necesarios para la ejecución de la Segunda Etapa del Proyecto Especial Majes Siguan. Dichos informes contienen el valor de Tasación a valor comercial y la determinación del perjuicio económico de cada uno de los predios referidos;

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 70 señala que: "que a nadie puede privarse de su propiedad sino exclusivamente por causa de seguridad nacional o necesidad pública, declarada por ley, previo pago de indemnización justipreciada que incluya una compensación por el eventual perjuicio";

Que, el Decreto Legislativo N° 1192, "Ley Marco de Adquisición y Expropiación de inmuebles, transferencia de inmuebles de propiedad del Estado, liberación de interferencias y dicta otras medidas para la ejecución de obras de infraestructura", ha establecido el régimen jurídico aplicable a los procesos de Adquisición y Expropiación de inmuebles por parte del Estado Peruano, en su Art. 20 se norma el procedimiento para las gestiones vía trato directo entre el sujeto activo y sujeto pasivo;

Que, por consiguiente el Gerente Ejecutivo del Proyecto Especial Majes Siguan, ha cumplido con remitir el informe técnico y legal referidos a la adquisición de la parcela N° 06, ubicada en el Anexo de Pusa Pusa, provincia de Caylloma, Región Arequipa, y siendo que se ha cumplido con gestionar y alcanzar la documentación exigida por el Decreto Legislativo N° 1192; de acuerdo al numeral 20.4 de la norma acotada y atribuciones conforme a ley, resulta procedente la emisión de Resolución Ejecutiva Regional para aprobar la adquisición del referido inmueble;

De conformidad con las facultades y atribuciones contenidas en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley 27902, N° 28926, N° 28961 y N° 28968, Decreto Legislativo N° 1192 y la Ordenanza Regional N° 010-AREQUIPA y modificatoria;

### SE RESUELVE

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** el valor total de tasación y el pago que incluye el incentivo equivalente al 10%, conforme el inciso iii) del numeral 20.2 del Artículo 20 del D. Legislativo 1192:



VALOR DE ADQUISICION DE PARCELA N° 06

Propietarios	Partida Registral	Area (há)	Valor de Tasación (terreno+edif)	Valor Perjuicio Economico	Valor de - tasación DNC S/. (incluye Perjuicio Economico)	10% Incentivo S/. (D.L. 1192-art.20)	Valor Total S/. (Con certificación Presupuestal)
AGAPITO LEON MOLLO AROTAYPE Y SUS HIJOS JESUS VIRGINIA, ELMER FELIX, JOSE CUPERTINO, ELOY PAUL Y WALTER MOLLO SANCA	04005020	248.53	379 406.14	21 657.57	401 063.71	40 106.37	441 170.08

**ARTÍCULO 2°.- DELEGAR** la gestión y suscripción de los instrumentos de transferencia y documentación necesaria respecto a la parcela N° 06 a favor del PEMS-AUTODEMA (Entidad Beneficiaria) representada por su Gerente Ejecutivo, hasta lograr su inscripción definitiva en la Oficina de Registros Públicos de Arequipa.

Dada en la Sede del Gobierno Regional de Arequipa a los Veintitrés días del mes de Diciembre del año Dos Mil Quince

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE.**



GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

*Yamila Osorio Delgado*  
Abog. Yamila Osorio Delgado  
GOBERNADORA REGIONAL